A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 455/2022, relativo al JUICIO relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por IVONNE ZUÑIGA MARTINEZ, en contra de PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, por auto del veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA DE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes **PRESTACIONES:** A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO sobre mi menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA. B) LA GUARDA Y CUSTODIA DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA sobre mi menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA, que en la actualidad cuenta con cuatro años de edad y vive bajo mi cuidado y protección, en el domicilio ubicado en: CAMINO REAL UEMO 57, COLONIA SANTIAGO TLACOTEPEC, TOLUCA ESTADO DE MEXICO. C) El pago de PENSION ALIMENTICIA provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hija. Fundándose para ello en los siguientes **HECHOS: I.-** En el año 2008 conocí al C. PEDRO JACOB MARTNEZ NOLASCO, después de un año de noviazgo la suscrita quedo embarazada; por lo cual decidimos vivir juntos, sin embargo durante la etapa del embarazo no tuvimos un domicilio estable, pues en momentos vivíamos con mis señores padres y en otros momentos con los padres del C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, cabe resaltar que el hoy demandado en ningún momento se hizo responsable de las necesidades alimenticias o cuidados médicos de la suscrita. **II.-** En fecha veinticuatro (24) de Febrero del 2017 nació nuestra menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA hecho que acredito con el acta de nacimiento número 00488, asentada en libro 0003 de la Oficialía del Registro Civil marcada con la letra "C" de Toluca, Estado de México, documento que se anexa como ANEXO NUMERO UNO: nuestra menor hija nació con síndrome dismórfico, lo cual acredito con copia simple del certificado de nacimiento, misma que agrego a la presente como ANEXO DOS. **III.-** Debido a que mi menor hija nació con el síndrome de Roberts, se mantuvo hospitalizada desde su nacimiento y hasta el día 28 de abril del 2017; durante este tiempo el hoy demandado y la suscrita vivimos separados pues él no podía aceptar que nuestra hija hubiera nacido así diciéndome que le daba pena la condición de la misma; por lo cual decidí irme a la casa de mis padres, trasladándome diario al hospital para ver a mi menor hija; sin embargo el C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, acudió únicamente 2 veces. Al darla de alta la lleve conmigo a vivir a la casa de mis señores padres. **IV.-** Desde el momento en que dieron de alta a mi menor hija la suscrita se dedicó a atenderla y llevarla a diversas instituciones para 04/05/24 14:10:30 50.4a.45.44.4f4d.45.58.30.30.30.30.31.36.30.39.36 ANA KAREN ALBARRAN CALDERON tratar de mejorar lo más posible su calidad de vida, tal y como lo acredito con las distintas constancias originales y copias simples de carnets que agrego al presente como ANEXO TRES. En enero del 2018, a la de la voz le era prácticamente imposible seguir cubriendo los gastos de mi menor hija y los propios, por lo cual después de hablar con el hoy demandado decidimos vivir juntos nuevamente en casa de la señora madre de este; no obstante, en el cumpleaños de mi hija, es decir el 24 de febrero del 2018, el C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, discutió bastante fuerte con su madre y con la suscrita incluso golpeándonos a ambas; regresando ese mismo día a casa de mis señores padres, haciéndome cargo nuevamente de todos y cada uno de los gastos de mi menor hija y la suscrita. En noviembre me busco, dijo que quería resolver las cosas y se fue con mi menor hija y la suscrita a casa de mis padres; sin embargo, nuevamente me agredió físicamente hasta dejarme inconsciente por lo cual inicie una denuncia por lesiones, acreditándolo con el ANEXO CUATRO. **V.-** En el año 2019, lleve a urgencias a mi menor hija debido a la temperatura que presentaba por una infección bucal; acudiendo a los servicios médicos institucionales a los cuales era derechohabiente tal y como lo acredito con el ANEXO CINCO; no obstante y debido a la condición de mi menor hija me vi obligada a renunciar a mi empleo para darle toda mi atención a mi hija, por lo cual me vi obligada a Llevarla con médicos particulares tal y como lo acredito con el ANEXO SEIS; así mismo me vi en la necesidad desde el año 2020 y a la fecha de pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social las aportaciones correspondientes para que le brindaran la asistencia médica a mi menor hija, lo que acredito con el ANEXO SIETE. **VI.-** Como lo he venido manifestando mi menor hija padece el síndrome de Roberts el cual consiste en un deterioro motor secundario o malformación congénita de extremidades torácicas y pélvicas, tal y como lo acredito con la copia del Certificado de Discapacidad de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte, y con la Constancia de Discapacidad Permanente de fecha veintidós de marzo del dos mil veintiuno, mismos que adjunto como ANEXO OCHO. **VII.-** En agosto del 2021, acudí con mi menor hija al hospital para niños "SHRINERS", el cual se especializa en tratamientos quirúrgicos y médicos de menores, tal y como lo acredito con el ANEXO NUEVE, acudiendo a realizar una valoración a mi menor hija, para saber si puede ser candidata a una prótesis, atendiéndonos un médico de dicha institución, quien me comento que mi hija si es candidata a recibir la atención médica y el seguimiento para sus prótesis, canalizándome a Trabajo Social para dejar mi documentación; lamentablemente es necesaria la autorización del C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO; lo cual y debido a lo antes expuesto es sumamente imposible, pues la de la voz he tratado de localizarlo en incontables ocasiones para solicitar su apoyo con las firmas de las autorizaciones; sin que a la fecha el mismo acuda a realizar dicho trámite, atrasado así el tratamiento de mi menor hija; por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar al C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, en la vía y forma propuestas. 04/05/24 14:10:30 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.31.36.30.39.36 ANA KAREN ALBARRAN CALDERON. De igual forma he de manifestar a su Señoría que en febrero del 2022, inscribí a mi menor hija en el Centro de Atención Múltiple Número 1 Profesor José Guadarrama Alvarado, tal y como lo acredito con el ANEXO DIEZ; sin embargo, en el mismo me han referido que el problema de mi hija es Únicamente motriz y no de aprendizaje por lo cual, debería de estar en otro colegio, pues su aprendizaje es acorde al de los niños de su edad; sin embargo y debido a su reducida movilidad es casi imposible que pueda estar en otra institución educativa, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,

ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1147.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 511/2021, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de ANA MARÍA VIQUEZ HERNÁNDEZ, denunciada por MARTHA VILLARROEL VIQUES, IRMA VILLARROEL VIQUES, MA DEL CARMEN VILLARROEL VIQUEZ y/o MARÍA DEL CARMEN VILLARROEL VIQUEZ, JOSÉ ARMANDO VILLARROEL VIQUEZ y MA DEL CARMEN SÁNCHEZ POPOCA; el Maestro en Derecho Adelaido Natividad Díaz Castrejón, Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Flor Adriana Hernández Bautista, que da Fe, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se notifique a GUADALUPE y SILVIA, ambas de apellidos VILLARROEL VIQUEZ, que por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo denunciada y radicada la sucesión testamentaria a bienes de ANA MARÍA VIQUEZ HERNÁNDEZ y mediante proveído del nueve de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la notificación de la presente sucesión por medio de edictos, lo cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de dicha Resolución por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben de apersonarse al presente juicio en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se dejaran a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta. Relación sucinta de la demanda: los promoventes acuden a denunciar la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ANA MARIA VIQUEZ HERNANDEZ. Hechos: El 17 de septiembre de 1981 la de cujus otorgó testamento ante el Notario Público 17 de Tlalnepantla, escritura 33,728, volumen 426; la de cujus contrajo matrimonio civil con Maximino Villarroel Contreras, quien falleció el 29 de diciembre de 1973; la autora de la sucesión falleció el 9 de enero de 1989; del matrimonio habido procrearon a: José Manuel Villarroel Viquez, Martha Villarroel Viques, Irma Villarroel Viques, Ma. del Carmen Villarroel Viquez, José Armando Villarroel Viquez, Guadalupe Villarroel Viquez y Silvia Villarroel Viquez, que José Manuel Villarroel Viquez falleció el 3 de febrero de 2019; desconociendo el domicilio donde puedan ser notificadas Guadalupe y Silvia, ambas Villarroel Viquez; que el último domicilio de la de cujus fue Segundo Callejón del Pedregal, número 1, Pedregal de Xocoyahualco, Tlalnepantla de Baz, México; que en la cláusula PRIMERA la de cujus instituyó como sus únicos y universales herederos a todos y cada uno de sus hijos, en copropiedad, proindiviso y por partes iguales; en la cláusula SEGUNDA fue designada como albacea a Irma Villarroel Viques, por lo que en términos del artículo 4.37 del Código Adjetivo de la materia, solicitan se señale día y hora para que se lleve a cabo la junta de herederos; solicitando también se giren oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Archivo General de Notarías del Estado de México y a la Dirección General del Poder Judicial del Estado de México, a fin de que informen de la existencia o inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus, adicional a la exhibida en el escrito inicial de denuncia.

Dado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a los treinta días de enero de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. en D. Flor Adriana Hernández Bautista.-Rúbrica.

1151.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

Por este conducto se le hace saber que RODOLFO AVIÑA PEREZ, la demanda en el expediente número 727/2022, iniciando en fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble identificado como; Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 20 de la Manzana 5, de la Colonia Jardines de Guadalupe, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 20.00 Metros Con Lote 22, AL ESTE 07.00 Metros Con Calle California, AL SUR 20.00 Metros Con Lote 18, AL OESTE 07.00 Metros Con Lote 21. Con una Superficie Total 140.00 Metros Cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor del demandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.; FOLIO REAL ELECTRONICO 00183487, El actor manifiesta, la causa generadora de su posesión se debe a la compra venta privada que el Señor RODOLFO AVIÑA PEREZ celebro con su Señor Padre RAMON AVIÑA ZARATE por la cantidad $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 29 de Marzo del año 2010, Vendedor le hizo entrega del CONTRATO ORIGINAL, donde el mismo adquirió el inmueble materia del presente Juicio de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. de fecha 23 de Agosto de 1967. El referido bien inmueble tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto EL ACTOR manifiesto que cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley. Así mismo dijo que la ha tenido de forma PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble en comento la obtuvo sin violencia, CONTINUA, ha tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebro contrato de compraventa hasta la fecha. PÚBLICA, hace el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida

en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/ENERO/2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1158.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

TERESA VERA ZAMORA SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, está radicado el expediente 21/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por LUIS RODRÍGUEZ REYES respecto de TERESA VERA ZAMORA, la parte promovente solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, manifestando que no es su deso continuar con el matrimonio con TERESA VERA ZAMORA.

Hechos: 1.- Que en fecha 5 de marzo de 2002, Luis Rodríguez Reyes y Teresa Vera Zamora, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Que durante el matrimonio las partes no procrearon hijos, 3.- El último domicilio conyugal ubicado en Francisco Murguía Número 205, Poniente, Interior 4, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Toluca, México, 4.- Por múltiples problemas entre el solicitante y la señora Teresa Vera Zamora, decidieron de común acuerdo separarse definitivamente, manifestando que desde el mes de junio del año 2003, la parte citada saco sus pertenencias del domicilio conyugal, ignorando donde habite, 5.- El solicitante propone convenio: A), Designación Sobre Guarda y Custodia, no aplica al no tener hijos, B) Régimen de Convivencia, no aplica al no tener hijos, C) La designación de quien seguirá habitando el Domicilio conyugal, ambos decidieron separarse y dejaron de hacer vida en común, no aplica, D) Pensión Alimenticia, propone no proporcionarse alimentos, E) Manera de administrar bienes de la Sociedad Conyugal, no aplica al regirse bajo la separación de bienes, D) Tratándose de Separación de Bienes, no aplica al no adquirir bienes.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordeno dar vista a Teresa Vera Zamora por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la parte solicitada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista del la solicitud instaurada en su contra y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; de igual manera, con fundamento en el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México por dicho medio se le cita para que comparezca al local de este juzgado a las juntas de avenencia y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la primera junta de avenencia y, de igual manera se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la segunda junta de avenencia, mismas que hacen alusión dicho numeral; por tanto, cítese a la parte promovente por medio de lista y boletín al ser interesado en la tramitación de este procedimiento y al cónyuge solicitado, en el medio que se provee, para que comparezcan debidamente identificados, con el apercibimiento para el cónyuge solicitado que de no comparecer se señalará día y hora para la audiencia a que se refiere el artículo 2.376 del Código Procesal Civil, y por lo que hace a la parte solicitante queda apercibida que en caso de no comparecer se dará por concluido este proceso pues dicha inasistencia se considerará como falta de interés por disolver su matrimonio.

Toluca, Estado de México a quince de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.- JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

1164.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA TERESA BARRERA SÁNCHEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, EN EL EXPEDIENTE 55/2021, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y BENITO ORTEGA SANTOYO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La Declaración Judicial y por Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que la Sucesión a Bienes de quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, se ha convertido en propietaria. Por haberse consumado la Usucapión, respecto del inmueble y casa construida en el Identificado como Lote de terreno número 12, de la manzana 68 (sesenta y ocho). Actualmente calle 30 (treinta), número 127 (ciento veintisiete), Colonia El Sol, código postal 57200, en este Municipio de Nezahualcóyotl, inmueble que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Nezahualcóyotl a favor de la

persona moral denominada FINANCIERA DEL NORTE, S.A. bajo el Folio Real Electrónico número 00181980 precisamente por haber satisfecho los requisitos de posesión y temporalidad que exige el Código Civil. B) La Declaración Judicial de que han quedado purgados los vicios del Contrato Privado de Compraventa de fecha veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta exhibido como Base de mi acción, incluida la falta de tractos, toda vez que el inmueble fue adquirido de forma íntegra y completa con todos sus derechos y obligaciones; de ahí que si bien el carácter del vendedor del inmueble puede afectar la validez del contrato, eso no demerita la calidad de la posesión del comprador, ya que para ello debió anularse el título de mérito por la ausencia de las facultades del vendedor para transmitir el dominio del bien, y en todo caso el titular registral del inmueble nunca ha realizado gestiones para su recuperación en el tiempo que exige la ley para usucapir, por lo que procede la prescripción adquisitiva del bien, aun cunado la causa generadora de la posesión presente vicios. C) Como consecuencia de la anterior prestación, la tildación y/o cancelación de la partida y/o registro en el Folio Real Electrónico existente a favor de la hoy demandada FINANCIERA DEL NORTE, S.A., ordenándose se proceda con la inscripción a favor de MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA su Sucesión, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente con el Folio Real Electrónico número 00181980. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta (1970), la finada MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, como compradora, celebró Contrato Privado de Compraventa con el señor BENITO ORTEGA SANTOYO, como vendedor, respecto del lote de terreno (INMUEBLE), y casa construida en él identificado como lote de terreno 12 (doce), de la manzana 68, (sesenta y ocho), actualmente calle Treinta (30) número ciento veintisiete (127), Colonia El Sol, código postal 57200, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes colindancias: AL NORTE: En 20.00 (veinte metros) con lote once (11), AL SUR: 20.00 En (veinte metros) con lote trece (13). AL ORIENTE: EN 10.00 (diez metros) con lote veintisiete (27). AL PONIENTE: En 10.00 (diez metros) con Calle Treinta (30). II.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5.140 del Código Civil, para el Estado de México, exhibo Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM), de fecha treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020), en el que se certfica que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo el folio real 00181980, a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A. III.- Es el caso que desde el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), el señor BENITO ORTEGA SANTOYO, dio posesión a quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ BARRERA. IV.- Con fecha veintinueve (29) de junio de dos mil seis (2006), falleció MARIA LIDIA SANCHEZ. V.- El artículo 5.130 fracciones I y II, del Código Civil para el Estado de México, establece que los bienes inmueble se prescriben en cinco años, si la posesión es de buena fe cuando el inmueble haya sido objeto de una inscripción de posesión. VI.- MARIA LIDIA SANCHEZ DE BARRERA, hoy Su Sucesión, ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970). VII.- Hechas las anteriores precisiones y dado que han transcurrido más de diez años desde que la titular de la sucesión que represento celebreó contrato privado de compraventa y tomó posesión, por tanto resulta procedente ordenar la anotación y/o inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Ignorándose su domicilio de BENITO ORTEGA SANTOYO, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL (2023). EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

364-A1.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PEREZ AGUIRRE ALEJANDRA, en contra de GALLARDO LARA GUADALUPE IVON HOY SU SUCESIÓN Y JUAN JOSE BECERRIL VALENCIA, EXPEDIENTE 1160/2007, se dictó los proveídos de fechas dieciocho del año dos mil veintidós y diecisiete de enero de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles antes de su reforma del catorce de julio de dos mil catorce, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en la casa ubicada en PASEO DE LOS CISNES, NÚMERO 28, CASA 54, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCIÓN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico “El Heraldo de México”, sirviendo de base para el remate la cantidad de $5,706,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberá publicarse por dos ocasiones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

1351.- 3 y 15 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4506/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO CEBALLOS JUÁREZ, en contra de INDUSTRIAS MAXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno de (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado como SAN FELIPE ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se ubica y actualmente se encuentra en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, CONDOMINIO III, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 metros linda con lote C-12, AL SUR: 12.80 metros y linda con lote C-10, AL ORIENTE: 7.20 metros y linda con área común del conjunto, AL PONIENTE: 7.20 metros y linda con el lote B-11 condominio 2, ABAJO 80.69 metros cuadrados y linda con departamento planta baja, ARRIBA 83.17 metros cuadrados y linda con azotea del mismo departamento, con una superficie de 78.71 metros cuadrados, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, Estado de México, con el folio real electrónico 00204192, bajo la partida 159, volumen 1238, Libro Primero, Sección Primera, a favor de INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V., haciendo del conocimiento que el número 63 corresponde a todo el conjunto de lotes 1, 2, 3, 4 resultantes de la subdivisión del conjunto denominado SAN FELIPE, sin embargo en el apéndice respectivo se hace referencia al número 63 como lote número 3, donde se edificaron 54 viviendas de las cuales corresponde el número oficial 65. B).- La declaración mediante sentencia que el actor se ha convertido en propietario del inmueble referido. C).- La cancelación o tildación de la inscripción parcial por lo que respecta del inmueble descrito en líneas que anteceden. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- a).- Que mediante escritura 22,176 de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V. adquirió de la señora MARGARITA ROMERO FRAGOSO la casa marcada con el número 63, denominada SAN FELIPE. Por lo cual mediante escritura 23,230 de fecha dieciséis de julio del año 1993, se dividió en cuatro lotes LOTES UNO, DOS, TRES Y CUATRO. c) Se realizo construcción en 54 viviendas en cada uno de los cuatro lotes es decir doscientas dieciséis viviendas. d) Que las medidas y colindancias quedaron descritas en el apéndice respectivo. En la cláusula segunda del contrato se acordó el precio de la compra por la cantidad de $189,400.00, pagando la cantidad de $43,400.00 que el comprador pago en efectivo a la vendedora al momento de celebrar el contrato y la cantidad de $146,000.00 que se comenzara a pagar en el plazo de un mes a partir de la firma del documento base de la acción mediante el plan de pagos de la siguientes forma doce pagos de $2,500, un pago de $37,534.00, un pago de $37,533.00 y seis pagos de $3,200.00 y un último pago de $35,533.00. En ese orden de ideas es impredecible destacar que la actora recibió la cantidad por concepto de pago total. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1388.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 583/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELFREDA UGARTE CORTES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RICARDO NAVA JAIMES en contra de ANTONIO CRUZ CRUZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ANTONIO CRUZ CRUZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ANTONIO CRUZ CRUZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis (26) del mes de enero (01) del año dos mil cuatro (2004) contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en Domicilio Bien Conocido en el Paraje conocido como El Paso del Guayabal, Perteneciente al Municipio de Luvianos, Estado de México. Se dejan a disposición de ANTONIO CRUZ CRUZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de febrero del año dos mil veintitrés.- Ejecutor en funciones de Secretario, M. en D. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

1391.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA ROMERO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 31890/2022 promovido por MIGUEL ÁNGEL URIBE PALACIOS en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. y MAXIMINO URIBE ÁVILA, por lo que se ordena emplazar a la primera mencionada, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítima propietaria al C. URIBE PALACIOS MIGUEL ÁNGEL, del bien inmueble motivo de la presente Litis, así mismo se realice la tildación o cancelación de la inscripción registral que está a favor de los demandados y como consecuencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la promovente. Quedando bajo los Siguientes Hechos: En fecha 9 de julio del año 1982, el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA celebro una compraventa con la INMOBILIARIA ROMERO, S.A., sobre el inmueble CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 19.44 METROS CON LOTE 71; SURESTE: 19.03 METROS CON LOTE 73 MAS 4.25 CON LOTE 8; NORESTE: 6.01 METROS CON CALLE 09; SUROESTE 4.25 METROS CON LOTE 11, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.62 METROS CUADRADOS. En fecha 28 de junio del año 2017, celebramos un contrato de compraventa el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA esto en su carácter de vendedor y con el carácter de “adquirente” el C. URIBE PALACIOS MIGUEL ANGEL, respecto de dicho inmueble, por lo que me entrego la posesión y propiedad material y jurídica, por lo que el promovente ha tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en forma pública, pacifica, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1395.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 312/2019.

NOTIFICACIÓN A: SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA.

Promueve JOSÉ ÁLVARO GONZÁLEZ ESQUIVEL ante este Juzgado dentro del expediente 312/2019, Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado, con vista a SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, reclamando la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre las partes en mención. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- El 6 de septiembre de 1985, las partes contraen matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el JUZGADO 15, DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), cuya acta le correspondieron los datos siguientes: ENTIDAD 9, DELEGACIÓN 6, JUZGADO 15, LIBRO 2, ACTA 373, AÑO 1985, FECHA DE REGISTRO 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se agrega a la demanda, 2.- En dicha unión, se procrearon dos hijos quienes llevan por nombre EFRAIN y MELBIS YAZMIN ambos de apellidos

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quienes cuentan con treinta y dos, y veintiocho años de edad, respectivamente, acreditándolo con las copias certificadas de las actas de nacimiento que anexan a la demanda. 3.- El último domicilio conyugal donde hicieron vida en común, fue el ubicado en calle Golfo de México, manzana 9, lote 37, colonia Prados de Santa Clara, código postal 55450, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El actor ya no quiere continuar con la relación matrimonial que tiene con la señora SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, debido a diferencias irreconciliables. 5.- Por causas personales el actor se ve en la necesidad de solicitar ante este Juzgado la disolución del vínculo matrimonial, toda vez que no se cumple con uno de los fines esenciales del matrimonio que es la vida en común y cooperación mutua.

Se ordena notificar por medio de EDICTOS, los que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la cónyuge citada que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia, se señalara dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos (o bien en el que permita la agenda, atendiendo a la carga de trabajo de este órgano jurisdiccional). Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación; con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

1396.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 476/2022, JOSEFINA JARILLO HERNÁNDEZ, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, se ordenó notificar a Eusebia Reyes Castro, Juan José Jarillo Reyes y David Arturo Jarillo Reyes, para que dentro del plazo de treinta días, justifiquen sus derechos a la herencia; por autos de treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero, ambos de dos mil veintitrés, toda vez que no fue posible emplazar a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordena la publicación, treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero, ambas de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1403.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

NOTIFICAR A MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En este Juzgado se encuentra en trámite el expediente marcado con el número 19/2022, se encuentra en trámite al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En fecha once de enero del dos mil veintidós ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, presentó la solicitud de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado de parte de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, manifestando su voluntad de no querer continuar con su matrimonio y acompañando los documentos base de su acción, manifestando desconocer el domicilio de este para ser notificado.

Por auto del cinco de agosto del dos mil veintidós, se ordenó girar oficios a diversas dependencias para la búsqueda y localización de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, oficios que consta su respuesta en autos en los que no se tiene domicilio conocido de la citada persona.

Agotadas las investigaciones a fin de localizar a MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, sin que haya sido posible localizar domicilio actual y correcto de su paradero, por auto del dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, se ordenó notificar el trámite del Presente Procedimiento Especial de Divorcio Incausado mediante edictos, respecto a la solicitud planteada y propuesta de convenio presenta por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de

mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud plateada y de la propuesta de convenio exhibido por la promovente; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, señalando día y hora para la audiencia respectiva, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

434-A1.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ.

En los autos del expediente 445/2022 relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por MÓNICA CECILIA GALVÁN RODRÍGUEZ, demanda de SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que la parte actora tiene dominio sobre el inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la devolución de la parte demandada del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: Que con la escritura 92,200 de fecha 19 de octubre del 2021 tirada ante el Notario Público número 13 del Estado de México, acredita la propiedad del inmueble descrito, lo anterior derivado del juicio sobre otorgamiento y firma de escritura desahogado en el Juzgado 7 Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en el expediente 141/2016 seguido por la actora en contra de la propietaria anterior, quien lo adquirió de Fraccionadora Lomas de la Hacienda, S.A., sentencia que se cumplimentó mediante la emisión de la escritura pública descrita inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que ha tramitado tanto el traslado de dominio, como la alineación y número oficial, licencia de uso de suelo y otros relativos al predio descrito, sin que exista duda o limitación alguna respecto de la propiedad del predio así como sobre su posesión; que acudió al predio para ver físicamente donde se instalaría la toma de agua del predio y poder comenzar con el trámite respectivo para inicio de obra en el multicitado predio, sin embargo se encontró con la sorpresa de que en el predio había personas construyendo y al acercarse a preguntar quién les había dado autorización de realizar la obra, salió una persona del sexo femenino quien dijo llamarse SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ señalando que ella y su hermana eran las dueñas del predio y que no tenía que dar explicaciones ni pedirle permiso a nadie, y que se retirara del lugar si no quería tener problemas ya que ellas eran abogadas; por lo que se dirigió al Organismo Público de Agua (SAPASA) para preguntar que pasaba, ya que al parecer ya había instalada una toma de agua en el lugar, pudiendo investigar que se tramitó una toma de agua a nombre de la demandada pero respecto del Lote 41, de la Manzana 28, de la Avenida Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con cuenta número 1307619-1314250 siendo desde luego obvio que la supuesta propietaria con falsedades obtuvo la toma de agua para otro pedio y engañó a la autoridad señalando que el predio de la actora era el 41, cuando el predio que realmente ocupa con engaños y falsedades es el 40 sin derecho ni justificación alguna por parte de dicha persona; de lo anterior se puede desprender sin lugar a dudas que la actora es la propietaria del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que incluso ha realizado los pagos de predial y agua como se solicito por la autoridad correspondiente a efecto de mantener al corriente los impuestos del inmueble que es de su propiedad, señalando que siempre tuvo la posesión del predio y la demandada de forma indebida se introdujo sin derecho alguno al predio de su propiedad, ocupándolo de forma indebida y despojando a la actora del inmueble de su propiedad, en consecuencia es del todo procedente el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haga lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil veintitrés, firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

435-A1.-6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

MARIA DEL PILAR GARCIA RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 163/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio

denominado SAN ANTONIO, ubicado Calle Álvaro Obregón, número 304 Barrio San Antonio, Municipio de Temascalapa a, Estado de México, que manifiestan que desde el día diez 10 de febrero del año dos mil diez 2010, adquirió mediante contrato de compraventa, de C. ROSA RODRIGUEZ ALEMAN, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno 501.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 23.35 METROS Y COLINDA CON JESUS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ.

AL SUR 25.62 METROS Y COLINDA CON PORFIRIO ALEJANDRO JUAREZ RODRIGUEZ.

AL ORIENTE 20.48 METROS Y COLINDA CON PORFIRIO ALEJANDRO JUAREZ RODRIGUEZ.

AL PONIENTE 20.70 METROS Y COLINDA CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria.- Otumba, Estado de México, tres 03 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1529.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 335/2023, DANIEL MARTINEZ LÓPEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del predio denominado "TECHALTITLA", ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA CENTENARIO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. MARIO MENDEZ ADONEY, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.54 METROS Y LINDA CON ALFONSO ROSALES (HOY ACTUALMENTE PROPIEDAD DE LA C. MARÍA ALEJANDRA ROSALES TORREZ);

AL SUR: en dos líneas que van de oriente a poniente, la primera de 24.85 METROS y la segunda de 19.23 METROS Y LINDA VICENTE OLIVA N Y FRANCISCO MARTÍNEZ (HOY ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL C. VICENTE OLIVA HERNÁNDEZ);

AL ORIENTE: 25.20 METROS Y LINDA CON CARRETERA (HOY ACTUALMENTE AVENIDA CENTENARIO);

AL PONIENTE: 24.87 METROS Y LINDA CON SERGIO ROSALES AHORA MAURO MARTINEZ (HOY ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL C. BENIGNO MAURO MARTÍNEZ REYES).

Teniendo una superficie aproximada de 1,107.92 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por autos de fecha VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1540.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 61/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA FERNANDA RABIELA MORA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, paraje los Cerritos, Localidad Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: en dos líneas: la primera 45.91 metros con José Enrique Uruñuela López, la segunda línea 15.99 metros con Enrique Palacio de la Concha.

Al SUR: en cuatro líneas: la primera 28.08 metros, la segunda 4.49 metros, la tercera 9.40 metros y la cuarta 21.92 metros con todas colindando con Adolfo Martínez Orzynsky.

Al ORIENTE: en cinco líneas: la primera 11.43 metros, la segunda 4.85 metros, la tercera 20.49 metros, la cuarta 14.85 metros y la quinta 10.51 metros, todas colindando con Servidumbre de paso.

Al PONIENTE: en seis líneas: la primera 28.69 metros, la segunda en curva de 0.77 metros ambas colindando con Adolfo Martínez Orzynsky, la tercera 5.80 metros colindando con calle sin nombre, la cuarta 4.82 metros, la quinta en línea curva de 3.79 metros y la sexta 17.18 metros colindando estas últimas con Enrique Palacio de la Concha.

Con una superficie aproximada de 2,518.52 dos mil quinientos dieciocho punto cincuenta y dos metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1541.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 62/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por CÉSAR HUERTA LOZA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado denominado Paso Hondo ubicado en la Ranchería de Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE: 1,183.10 metros con Luis Millán, actualmente con Gabriela Alicia Gomar Zambrano.

Al SUR: 1,471 metros con barranca que nace del río que viene de Paso Hondo.

Al OESTE: 898.75 metros con Emilio Ballesteros y Policarpio Cruz, actualmente Inmobiliaria Padilla y Pérez, S.A. de C.V..

Al SUROESTE: 171.00 metros Emilio Ballesteros y Policarpio Cruz, actualmente Inmobiliaria Padilla y Pérez, S.A. de C.V..

Con una superficie aproximada de 48.8 hectáreas.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1542.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 84/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE ARTURO CADENA GARCÍA, se hace saber que por auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) En fecha 30 de abril de 2015, adquirió en propiedad el inmueble ubicado en la Calle Cipreses, lote 19, casa 1B, Conjunto Habitacional Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL SE en 3.12 metros con Vacío hacia Calle Cipreses; AL SW en 1.00 con Vacío hacia Jardinera de Área común; AL SE en 3.00 metros con Vacío hacia Jardinera común de Calle de Cipreses; AL NW 6.12 metros con Vacío hacia Jardín

Área Común Restringida; AL SW 9.72 metros con Vacío hacia lote privado; y AL WE en 10.72 metros con Vacío hacia Estacionamiento Área Común Restringida, con una superficie de 126.00 metros cuadrados. 2) Desde la celebración del contrato de compraventa el inmueble fue entregado materialmente, asimismo dicho predio se encuentra al corriente en los pagos de prestaciones fiscales, lo que acredita con la certificación de no adeudo predial. 3) En fecha 14 de noviembre del año 2022, el Comisariado Ejidal e Santa Cecilia Acatitlán, en el Municipio de Tlalnepantla, expidió constancia ejidal, en donde se hace constar que el predio materia de este procedimiento, no se encuentra sujeto a dicho régimen. 4) El mencionado inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se acredita con el certificado de no inscripción. 5) Desde la fecha en que adquirió el inmueble lo ha poseído en carácter de propietario, a título de dueño, de forma continúa, Pacífica, pública y de buena fe.

Por lo tanto, hágase la publicación por medio de edictos, para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día tres del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1543.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 140/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por MARYCARMEN JIMÉNEZ CARBAJAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE QUINTA CERRADA DE LEÓN GUZMÁN, S/N, COLONIA CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, como lo acredito con el contrato de compraventa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.34 mts. (OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS) que colinda con calle la señora Victoria García Aguilar; AL SUR: 8.34 mts. (OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS) que colinda con la señora Faustina Tolentino Juárez; AL ORIENTE: 12.00 mts. (DOCE METROS CUADRADOS CON CERO CENTÍMETROS) que colinda con la señora Francisca Bernal Gudiño; AL PONIENTE 12.00 mts. (DOCE METROS CUADRADOS CON CERO CENTÍMETROS) que colinda con la señora Silvia Montes de Oca, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.08 mts. (CIEN METROS CUADRADOS CON OCHO CENTÍMETROS), el cual se adquirió el VEINTIUNO (21) DE MARZO (03) DE DOS MIL CATORCE (2014), del señor ESTEBAN DARIO FLORES VILLANUEVA, mediante contrato privado de compraventa, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México a siete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1545.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA IDALIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1152/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA HORTALIZA" ubicado en Nopaltepec, Estado de México, actualmente Calle la Amistad sin número, en Nopaltepec, Estado de México, que desde el día siete de marzo del año dos mil tres, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con VICENTE GARCÍA ROMERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 102.50 metros con ZENON GARCÍA FERNANDEZ y 53.10 metros con CANDIDO ELIZALDE GARCÍA.

AL SUR: en 155.60 metros con PEDRO GONZALEZ DAVILA, actualmente con CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: en 62.50 metros con MARÍA IDALIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: en 32.50 metros con ISIDRO SÁNCHEZ VAZQUEZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE, y 32.17 metros con ZENON GARCÍA FERNANDEZ actualmente CANDIDO ELIZALDE GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,290.02 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Catorce de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

1548.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA IDALIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1153/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA HORTALIZA" ubicado en Nopaltepec, Estado de México, actualmente Calle la Amistad sin número, en Nopaltepec, Estado de México, que desde el día dieciséis de diciembre del año dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DAMIAN ELIZALDE GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 50.74 metros con LAUREANO ELIZALDE GARCÍA.

AL SUR: en 52.25 metros con PEDRO GONZALEZ DAVILA, actualmente con CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: en 62.00 metros con PEDRO MARTÍNEZ DELGADILLO, *actualmente* CALLE LA AMISTAD.

AL PONIENTE: en 62.00 metros con VICENTE GARCÍA ROMERO, actualmente con MARÍA IDALIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,315.45 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Catorce de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

1549.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 242/2023, el señor RUBÉN JUÁREZ CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en La Segunda Manzana, sin número, Barrio Hidalgo, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 31.00 metros y colinda con Onécimo García; al SUR: 20.00 metros y colinda con Evelia Monroy Huitrón, al ORIENTE: 33.00 metros y colinda con Calle Francisco I. Madero; al PONIENTE: 33.00 metros y colinda con Carretera San Andrés Timilpan- Yondeje. Con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a siete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1550.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 245/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN JUÁREZ CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en la PRIMERA MANZANA, SIN NUMERO, BARRIO ITURBIDE LA CAMPESINA, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 29.70 metros y colinda con GILBERTO OSORNIO PÉREZ; Al Sur: 29.65 metros y colinda con CARRETERA TIMILPAN-PATHE; Al Oriente: 13.80 metros y colinda con EFRAIN FLORES OSORNIO y Al Poniente: 13.75 metros y colinda con DANIEL MONROY NAVARRETE, con una superficie de 409.00 metros cuadrados (cuatrocientos nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1551.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 219/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALMA COLUMBA DIAZ DOMÍNGUEZ respecto del inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 44-A, COLONIA FLORIDA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.50 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; AL SUR: 6.80 metros y colinda anteriormente con el señor Rodolfo Domínguez, actualmente con Maribelda Domínguez Jaimes; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con lote uno, que corresponde a Oralia Domínguez Quintana; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con lote tres, que corresponde a Héctor Domínguez Quintana. Con una superficie total aproximada de 154.00 Metros Cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, siete de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1552.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2947/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MARÍA IRMA LÓPEZ SÁNCHEZ respecto una fracción del inmueble sin denominación, ubicado en CALLE ZACUALA, NUMERO CUATRO (4), MANZANA D, EN LA COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, BARRIO DE EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIEZ (10) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), lo adquirió de MARÍA TEODORA TERESA DE LEÓN DE TORRES, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.35 metros y colindan con LOTE 5, en la actualidad con FLORENTINA GARCÍA ARREDONDO; AL SUR: 22.77 metros y colinda con LOTE 3, en la actualidad con MARÍA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA; AL ORIENTE: 15.85 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, en la actualidad con VICTORIA EPIFANÍA MORALES OBANDO; AL PONIENTE: 15.05 metros y colinda con CALLE ZACUALA, con una superficie de total aproximada de 356.10 metros cuadrados (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1553.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 170/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO QUIROZ MARTÍNEZ respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, CAMINO A SANTA ROSALIA, BARRIO SANTA ROSALIA, VILLA CUAUHTÉMOC, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

al NORTE 104.90 metros, colinda con Zanja, Julián Quiroz Hernández, Al SUR: 104.90 metros y colinda con Augusto Quiroz Hernández su sucesión. Al ORIENTE: 34.50 metros y colinda con Aristeo Quiroz Gutiérrez su sucesión. Al PONIENTE: 34.50 metros y colinda con zanga y Odilón Cisneros Cid. El predio cuenta con una superficie aproximada de 3,619.05 m2 (TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día uno de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés (2023), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1554.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **65/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARCELA GARRIDO ORTIZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Calle José Antonio Albarrán, S/N, Paseos del Valle, Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: **14.60** metros con Sonia Alejandra Gutiérrez Carmona.

Al **SUR**: **14.60** metros con Joel Jasso Balderas actualmente **José Ricardo Jasso Hernández.**

Al **ORIENTE**: **7.33** metros con Calle José Antonio Albarrán.

Al **PONIENTE**: **7.33** metros Erika García Alcántara.

Con una superficie aproximada de 107.018 ciento siete punto cero dieciocho metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete (07)** de **marzo** de **dos mil veintitrés (2023).** Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1555.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 322/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADELINA IDALIA BRAVO GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en CAMINO AL PANTEON DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL VIEJO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO; cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 178.45 metros y colinda con VICENTE ESQUIVEL RIOS, actualmente con JOSE ISRAEL ESQUIVEL ESQUIVEL; Al Sur: 180.39 metros y colinda con MARIA DEL PILAR BRAVO GARCÍA; Al Oriente: 105.77 metros y colinda con DAVID GARFIAS, actualmente con EDITH RAMÍREZ MARTÍNEZ Y SERGIO OSWALDO RAMÍREZ LUNA; y Al Poniente: 105.82 metros y colinda con CAMINO DE SAN ANTONIO AL PANTEON; con una superficie de 18,974.36 metros cuadrados (dieciocho mil novecientos setenta y cuatro metros con treinta y seis centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1556.- 10 y 15 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RUBÉN PEGO REYES Y PATRICIA ROMERO AMADOR.

En los autos del expediente 1633/2011, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RUBÉN PEGO REYES Y PATRICIA ROMERO AMADOR, a través de proveído dictado el doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se les requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, deberán comparecer a realizar el pago de lo condenado, el cual corresponde a la cantidad de $719,470.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se procederá a trabar embargo sobre el bien señalado por la parte actora por conducto de su representante legal, identificado como el ubicado en PRIVADA BERLÍN, VIVIENDA UNIDAD T, NÚMERO OFICIAL 22, LOTE 01, DE LA MANZANA 02, DEL CONJUNTO URBANO VILLA DEL REAL, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, en el ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1558.- 13, 14 y 15 marzo.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 432/2018.

SRIA. “B”.

SE REQUIERE DE PAGO A LA PARTE DEMANDADA.

En los autos del Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V. en contra de MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, expediente número 432/2018, Secretaria “B” el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ordenó notificar a la parte demandada MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, el siguiente proveído que en su parte conducente dice:

“Ciudad de México, a trece de diciembre del año dos mil veintidós. - - - - - - - - - -- -

(…) y toda vez que las codemandadas FLORENCIA DEL CARMEN MENDIETA AZNAR y ANA KARINA ORTIZ MENDIETA, a la fecha no han sido localizadas las mismas como se desprende de actuaciones, así como tampoco ha sido posible requerirles a dichas demandadas del cumplimiento al SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, por tanto, se requiere a las mismas para que hagan pago a la parte ACTORA SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V. o a quien legalmente sus derechos represente por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deriva del remanente del pago total de la cantidad de $155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por la prestación de servicios consistente en la creación de la página web denomina “algoespecial.co”; y no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo, poniéndolos en depósito de la persona que al efecto se designe, facultando al Actuario que en turno corresponda desde ahora para que protesten y disciernan el cargo de depositario que se nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 1392 del Código de Comercio, en caso de no cumplir con su pago se realizará trance y remate hasta su total pago, lo anterior conforme a las formalidades de los artículos 1347, 1394, 1395, 1410 al 1413 del Código de Comercio. Fijándose para tales efectos LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA LOCALIDAD DE ESTE JUZGADO, diligencia que se llevará por conducto del Fedatario Público adscrito a este Juzgado, quedando en este momento enteradas de la fecha y hora de la celebración de la diligencia. (…). Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral, Licenciado en Derecho Enrique de Jesús Durán Sánchez, ante el Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Arceo, con quien actúa, autoriza y da Fe.- Doy Fe.-”.

Ciudad de México, a 18 de enero del 2023.- EL C. SECRETARIO “B” DE ACUERDOS, LIC. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ ARCEO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN EL “BOLETÍN JUDICIAL” Y EN “LA GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

509-A1.- 14, 15 y 16 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1001/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LINO ESPEJEL MARTÍNEZ, respecto del predio sin denominación ubicado en AVENIDA SAN VICENTE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veinte de enero de dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, que celebró con EDUARDO SÁNCHEZ VICUÑA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 81.50 metros y linda con AVENIDA SAN VICENTE; AL SUR.- 81.12 metros y linda con SERGIO SÁNCHEZ VICUÑA; AL ORIENTE.- 90.00 metros y linda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE.- En 59.00 metros y linda con LINO ESPEJEL MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de 5,874.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

VALIDACIÓN: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1631.- 15 y 21 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 231/2023, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; RAYMUNDO REYES ALBARRÁN, QUIENES PROMUEVEN EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 28.07 METROS COLINDANDO CON JUAN HERNÁNDEZ CORTEZ; AL SUR; 28.26 METROS, COLINDANDO CON EDILBERTA GARCIA FLORES; AL ORIENTE; 16.47 METROS, COLINDANDO CON BALERIO OCAMPO DE LA ROSA; AL PONIENTE; 23.97 METROS, COLINDANDO CON CALLE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MARZO AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

1632.- 15 y 21 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 30462/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DÍAZ PÉREZ MARÍA LILIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE DECLARE AL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort, Manzana 49, lote 8 (hoy lote 8 B), colonia los Sauces ll, Código Postal 55269, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Bajo los siguientes hechos: 1. El dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita y el demandado, el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa e el cual estipulamos llevar a cabo la venta del inmueble materia de controversia. 2. En la fecha de firma del contrato entre la suscrita y el demandado**,** el C. Gabriel Quezada Rodríguez, la suscrita tomó posesión del bien inmueble a título de propiedad, de buena fe pacifica, continua y pública, el cual puedo comprobar que llevo en el domicilio por más de cinco años. 3. Después de realizar la investigación por parte de una búsqueda de certificado

de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, bajo el número de trámite 462946, se menciona que el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, tiene en copropiedad el bien inmueble materia de controversia, con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS).

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1635.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JORGE LÓPEZ CASTILLO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 29759/2022, promovido por LÓPEZ RAMÍREZ SUSANA por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a JORGE LÓPEZ CASTILLO y por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: a).- LA USUCAPIÓN, que ha operado en mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil para el Estado de México Vigente en la Entidad, respecto del Predio- (Terreno) ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que adquirí de parte de la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO mediante CESIÓN DE DERECHOS EN PROPIEDAD y que tengo en posesión, con una Superficie total de 120 Ciento Veinte), Metros Cuadrados, derivado de la compraventa a su favor de parte del señor VÍCTOR MANUEL MILLA RICO, DE FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce), persona esta última que adquirió de parte del SEÑOR JORGE LÓPEZ CASTILLO, QUIEN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA ADQUIRIO DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta.
AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho.
AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho.
AL SUR Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin nombre.

b).- Del C. Director encargado del Registro Público y del Comercio hoy (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Y/O DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, la cancelación del registro de la escritura Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000. c).- Registrar e Inscribir la sentencia definitiva, debidamente Ejecutoriada emitida del presente Juicio, Ante el Registro Público y del Comercio (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Y/O DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México HOY EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO IFREM a favor de la suscrita SUSANA LÓPEZ RAMÍREZ y Que servirá de TITULO LEGITIMO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, por no haber impedimento legal para hacerlo. ● Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación paso a exponer: 1.- Con fecha Dieciocho de Octubre del Año Dos Mil Catorce, Celebre CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de Trasmisión de Propiedad y de Dominio que me hiciera la cedente señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, y que se desprende de lo asentado en dicho documento, y en Razón de los CONTRATOS DE COMPRAVENTA celebrados con antelación por diversas personas quienes adquirieron de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO Respecto del Predio-Inmueble (Terreno) ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, adquirí mediante CESIÓN DE DERECHOS EN PROPIEDAD de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y que tengo en posesión, con una Superficie total de 120 (Ciento Veinte) Metros Cuadrados, derivado de la compraventa a su favor de parte del señor VICTOR MANUEL MILLA RICO, DE FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce) con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. Y LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta. AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho. AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho. AL SUR Siete metros Cincuenta Centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin nombre.

II.- Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción que exhibo junto con este escrito, el predio ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie total de 120 (Ciento Veinte) Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta.
AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho.
AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho.
AL SUR Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin hombre.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito a nombre del señor JORGE LÓPEZ CASTILLO, derivado de la compra-venta a su favor de parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Este hecho le consta a los testigos señores; MARINA LÓPEZ RAMIREZ, JUAN GONZALEZ HERNÁNDEZ Y ENRIQUE ZARATE CAMARILLO T.- La causa Generadora de mi posesión se debe a la trasmisión de propiedad y de dominio que me hizo en mi favor la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, y que se desprende de lo asentado en el documento va que adquirí mediante CESION DE DERECHOS EN PROPIEDAD de forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y en Razón de los CONTRATOS DE COMPRAVENTA celebrados con antelación por diversas personas quienes adquirieron de la misma forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, Respecto del Predio-Inmueble (Terreno) ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, adquirí mediante CESIÓN DE DERECHOS EN PROPIEDAD de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y que tengo en posesión, con una Superficie total de 120 (Ciento Veinte) Metros Cuadrados, derivado de la compraventa celebrada entre la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO a su favor de parte del señor VICTOR MANUEL MILLA RICO, DE FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce), QUIEN CELEBRO ASI MISMO contrato de compraventa con el señor JORGE LOPEZ CASTILLO, Y ESTE ULTIMO ADQUIRIO DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DE REFERENCIA con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta.
AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho.
AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho.
AL SUR Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin nombre.

QUIENES HAN SIDO LOS GENERADORES DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESION EN CALIDAD DE PROPIEDAD Y DOMINIO QUE HOY RECLAMO POR QUE DURANTE TODO EL TIEMPO LA HAN OSTENTADO DE forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y que la promovente justifico mediante el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de Trasmisión de Propiedad y de Dominio, que me hiciera la cedente señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, respecto del bien Inmueble Materia de este juicio, Aclarando que todos los pagos inherentes al predio de la que suscribe los he cubierto como se comprueba con los documentos correspondientes que se anexan para que surtan los efectos legales conducentes. IV.- Bajo Protesta de Decir Verdad, Manifiesto a su Señoría que desde el día en que celebre CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de Trasmisión de Propiedad y de Dominio, que me hiciera la cedente señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, y que se desprende de lo asentado en DICHO documento en cuestión, me dio la POSESION JURIDICA Y MATERIAL DEL MISMO. V.- En virtud de lo anterior y Bajo Protesta de Decir Verdad Manifiesto que por Enajenación del Bien Inmueble mediante Acto Jurídico de BUENA FE, por el que Celebre Contrato de CESION DE DERECHOS con la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, QUIEN ASI MISMO CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA COMO SE HA SEÑALADO CON EL SEÑOR VICTOR MANUEL MILLA RICO, CON FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce), QUIEN CELEBRO ASI MISMO contrato de compraventa con el señor /JORGE LOPEZ CASTILLO, Y ESTE ULTIMO ADQUIRIO DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DE REFERENCIA don folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente, todos y cada uno de ellos generadores de los derecho de posesión en calidad de propiedad y dominio, derivado de los mismos y que me fueron conferidos, por lo tanto y por chaber transcurrido el tiempo en las condiciones señaladas a los hechos que anteceden la presente demanda de posesión que las personas señaladas tuvieron con antelación por muchos años TIEMPO QUE SOLICITO SEA TOMADO EN CONSIDERACION PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES y que ahora la suscrita tengo en posesión con todos los derectas adquindos y dervados de los que se generaron por mis antecesores, Y QUE AHORA VENGO EJERCITANDO SOBRE EL BIEN Inmueble de referencia y cuya USUCAPION RECLAMO, Y QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE DICHO PREDIO, por lo que se me debe reconocer con tal carácter. Ordenando en su oportunidad al C. Director encargado del Registro Público y del Comercio hoy IFREM del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Y/O DE ECATEPEC DE MORELOS, HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), Estado de México, la cancelación del registro de la escritura Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 094390502900 respectivamente, y que aparece a nombre del señor JORGE LOPEZ CASTILLO, COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DE DICHA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO IFREM DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Así como se comprueba con certificado de firma electrónica y por consecuencia LA INSCRIPCION A MI FAVOR del citado predio cuya USUCAPION reclamo en el presente Juicio y por no haber Impedimento Legal para Hacerlo.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a uno de marzo del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1636.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A “UNIDADES RESIDENCIALES COLON” S.A.

En el expediente número 61/2022, promovido por MARIA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO, en el juicio ordinario civil (usucapión) en contra de “UNIDADES RESIDENCIALES COLON” S.A.; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a “UNIDADES RESIDENCIALES COLON” S.A.; haciéndole saber que MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) De “UNIDADES RESIDENCIALES COLON” S.A. reclamo la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del lote de terreno marcado con el número 18 (DIECIOCHO), de la manzana 7 (SIETE), del fraccionamiento Unidad Residencial Colón, ubicado en esta Ciudad de Toluca, y que por actualización catastral se ubica en lo que ahora se conoce como CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO SUR No. 809 (OCHOCIENTOS NUEVE), COLONIA UNIDAD RESIDENCIAL COLÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con Clave Catastral 101-03-238-18-00-0000 (UNO, CERO, UNO, CERO, TRES, DOS, TRES, OCHO, UNO, OCHO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO); con una SUPERFICIE de 258.10 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS), y las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.26 mts. (En veintiséis metros veintiséis centímetros) con lote 19 (diecinueve); AL SUR 25.23 mts (veinticinco metros veintitrés centímetros) con lote 17 (diecisiete) y actualmente con la suscrita, MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO; AL ORIENTE: 10.00 mts (diez metros) con lote 5 (cinco) y actualmente con la suscrita, MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO; y AL PONIENTE: 10.05 mts. (diez metros cinco decímetros) con calle Quintana Roo. B) Una vez que su Señoría pronuncie la resolución correspondiente, ésta me sirva de Título de Propiedad, ordenando con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, y proceda efectuar la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN respecto de la partida número 25,476 (veinticinco mil cuatrocientos setenta seis) volumen 106 (ciento seis), libro primero, sección primera, foja 134 (ciento treinta y cuatro), actualmente folio real electrónico número 00346931 (cero, cero, tres, cuatro, seis, nueve, tres, uno); inscrita a favor de “UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN” S.A. Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndola además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece “UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN” S.A., por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de la parte actora, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1638.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

EDMUNDO VARGAS DIAZ.

JAUREGUI SILVA DAVID, promueve demanda en el expediente 2161/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICATORIO, en contra de EDMUNDO VARGAS DIAZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de su señoría en sentido de que DAVID JAUREGUI SILVA es propietario del inmueble ubicado en casa 18 en condominio 23, lote 33 de la calle Triomas número 15, Colonia San Francisco Coacalco, Los Heróes Coacalco I Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega al actor el inmueble antes mencionados con sus frutos y accesiones, c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- DAVID JAUREGUI SILVA adquirió el inmueble ubicado en casa 18, en condominio 23, lote 33, de la Calle Triomas, número 15, Colonia San Francisco Coacalco, Los Heroes Coacalco I Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura 129435, en fecha 26 de Febrero de 2002, ante la fe del Notario Público número 20 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, no omitiendo que dicho inmueble lo adquirió mediante crédito hipotecario INFONAVIT. 2.- En fecha 02 de agosto del 2021, recibió una llamada de personal de INFONAVIT refiriendo que ante ellos se presentaron personas con el fin de realizar trámites sobre el inmueble, sin tener documento que los identificara como sus representantes legales; razón por la cual al presentarse en su propiedad ubicada en casa 18 en condominio 23, lote 33 de la calle Triomas número 15, Colonia San Francisco Coacalco, Loa Heróes Coacalco I Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, haciendo aclaración que en dicha propiedad no habita el actor debido a custiones laborales, se percató que su inmueble lo estaba ocupando en sujeto de nombre EDMUNDO VARGAS y otros, a lo que al cuestionar su presencia en el inmueble de su propiedad, de manera agresiva los hicieron retirarse. 3.- Por lo antes manifestado y con el fin de sacar las pertenencias que están al interior de su propiedad sin se acusado de robo o despojo, que son del hoy demandado, así como para recuperar la posesión legal de su propiedad, es que se ve en la necesidad de interponer el presente juicio.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a EDMUNDO VARGAS DIAZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en

el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JAUREGUI SILVA DAVID, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve; (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1639.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1138/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE MANUEL AUDELO VALONA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE TLAHUI NUMERO 13, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 22.51 metros y colinda con MARTIN GUERRA GUERRA, AL SUR: 22.57 metros y colinda con EMMA FUENTES CARRANZA; AL ORIENTE: 10.05 metros y colinda con BONIFACIO CARRANZA ARANA; AL PONIENTE: 10.09 metros y colinda con Calle Tlahui;. Con una superficie de 226.85 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los doce días del mes de Octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1640.- 15 y 21 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON.

Se le hace saber que en el expediente 430/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA en su carácter de apoderada legal de la persona jurídica colectiva OPERAGAS S.A. DE C.V., en contra de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON Y ARACELI GARCÍA GARCÍA, de quien demanda las siguientes prestaciones: **A)** La Declaración Judicial de Nulidad de los actos celebrados en perjuicio de mi poderdante por los demandados ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN Y ARACELI GARCÍA GARCÍA, consistente en proceso judicial de la TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que llevaron a cabo los demandados, ante el Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 417/2012, y como consecuencia de dicho procedimiento, el señor ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN quedo sin bienes para responder a la deuda que tiene con mi representada, deuda que se constituyó mucho antes del inicio del procedimiento para llevar a cabo la terminación y liquidación de la sociedad conyugal, beneficiando el demandado ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN a la señora ARACELI GARCÍA GARCÍA, quien recibió el patrimonio en su totalidad, dejando a el demandado ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN en insolvencia para responder a la deuda con mi representada. **B)** Como consecuencia de lo anterior en el momento procesal oportuno se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, para que se anulen las inscripciones de propiedad hechas a favor de la señora ARACELI GARCÍA GARCÍA y queden las cosas en el estado en que se encontraban, hasta antes del proceso judicial de TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, llevada a cabo por los demandados ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN Y ARACELI GARCÍA GARCÍA, por lo que hace al inmueble materia de este procedimiento y que se encontraba a nombre de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Gómez 4, actualmente número 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; que ampara la inmatriculación administrativa de fecha 3 de julio del año 1990, inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 533-2729 a fojas 134, volumen 289, libro primero, sección primera. **C)** Con fundamento en lo establecido en el artículo 8.54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se proceda a la inscripción o anotación preventiva de la presente demanda, en el Instituto de la Función Registral por tratarse de derechos reales en los que él demandado simulo actos para dejar de ejercer actos de dominio sobre el inmueble ubicado en calle Juan Gómez 4, actualmente número 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; que ampara la inmatriculación administrativa de fecha 3 de julio del año 1990, inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 533-2729 a fojas 134, volumen 289, libro primero, sección primera, con la finalidad de asegurar que los mismos no sean sujetos a enajenación, donación, dación, hipoteca o cualquier otro acto que impida la nulidad de lo aquí solicitado, y surta efectos contra terceros de buena fe. **D)** El pago de los Gastos, Costas y Honorarios, que se generen en el presente juicio. Sustentando las anteriores en los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha ocho de Octubre del dos mil ocho, la persona jurídica colectiva denominada PERMAP, S. A. de C.V. en su carácter de deudor principal y como avales los señores ADOLFO

GERARDO PEREZ MONDRAGON y el señor PABLO JUAN PEREZ MONDRAGON, suscribieron a favor de mi representada OPERAGAS, S.A. DE C.V., un pagaré (título de crédito) por la cantidad de $1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento para el día 15 de noviembre del dos mil ocho, vencido el documento y no pagado por el deudor principal o sus avales, mi representada demando en fecha 14 de abril del año 2009, el cumplimiento de pago por la cantidad de $1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), más intereses moratorios y gastos de juicio, mediante juicio ejecutivo mercantil, que fue radicado en el Juzgado 5° Mercantil de Toluca, bajo el expediente 229/2009. Como lo acredito con las copias certificadas que adjunto a este escrito, bajo el anexo 2 (fojas de la 1 a la 3); demanda que fue admitida (fojas 4 y 5). **2.-** El 12 de junio del 2009, se llevó a cabo diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento en el domicilio tanto del aval ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, como en el de PABLO JUAN PEREZ MONDRAGON, quien atendió ambas diligencias no señalando bienes, por lo que bajo la responsabilidad de mi representada, en ambas se señaló un inmueble que se encontraba registrado a nombre del aval Adolfo Pérez Mondragón, ubicado en Calzada al Pacifico número 101, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partida 808-13552, Volumen 392, Libro Primero, a foja 129, Sección Primera de fecha 16 de Enero de 1998, como se aprecia a fojas 6 y 7 de las copias certificadas del anexo 2 que adjunto. Cabe mencionar que en esa misma fecha, también se requirió al deudor principal y se señaló un bien, que resultó no ser propiedad de la persona jurídica colectiva, por tal motivo mi representada se desistió del embargo en contra de la empresa, como lo acredito con la copia simple de la diligencia que adjunto como anexo 3, el escrito o promoción en original donde se hace la petición como anexo 4 y constancia de no bienes inscritos en el registro público de la propiedad a nombre de la empresa como anexo 5. **3.-** El inmueble que se embargó en la diligencia de fecha 12 de junio del año 2009, ubicado en Calzada al Pacifico número 101, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partida 808-13552, Volumen 392, Libro Primero, a foja 129, Sección Primera de fecha 16 de Enero de 1998, se encontraba inscrito a nombre del aval Adolfo Pérez Mondragón en el Registro Público de la Propiedad, sin embargo dicho inmueble ya tenía inscrito varios gravámenes que hicieron imposible el pago a mi representada a través de dicho inmueble, como lo acredito con el formato del certificado de libertad de gravamen, que adjunto como anexo 6 a este escrito. **4.-** En fecha 09 de septiembre del año 2009, una vez concluido el procedimiento correspondiente el Juez Natural emite una sentencia donde condena a PERMAP, S.A. DE C.V. como deudor principal y a Adolfo Pérez Mondragón y Pablo Juan Pérez Mondragón, en su calidad de avales a pagar a OPERAGAS, S.A. DE C.V. la suma de UN MILLÓN DE PESOS como suerte principal, más los interés moratorios y las costas, como lo acredito con las copias certificadas de las fojas de la 10 a la 11; sentencia que fue apelada por los avales codemandados y que en fecha 16 de octubre del año 2009 se resuelve a través del toca 744/2009, teniendo como fallo definitivo la confirmación de la sentencia emitida por el Juez Natural, como lo acredito con las copias certificadas a fojas de la 13 a la 18 del anexo 2. **5.-** Por otra parte el 14 de mayo del año 2010; se condenando a los codemandados al pago por la cantidad $900,967.00 (NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios, inconforme éstos interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de intereses moratorios, recurso que fue resuelto bajo el toca de apelación 406/2010 que confirma en sus resolutivos la resolución apelada; quedando firme dicha resolución; tal y como lo acredito con las copias certificadas del anexo 2 a fojas de la 26 a la 37. **6.-** El 8 de septiembre del año 2010, mi representada recibió una cedula de notificación mediante la cual, se hace del conocimiento que SERGIO MENDIETA GARDUÑO, solicita la adjudicación (del bien que fue motivo del embargo en la diligencia de fecha 12 de junio del año 2009; como lo acredito con el anexo 7 que adjunto a este escrito, aunado a lo anterior en fecha 5 de abril del año 2011, mediante escrito de fecha 16 de marzo del mismo año mi representada hace del conocimiento del juez natural que el inmueble embargado, dentro del procedimiento ya fue adjudicado y solicita la ampliación de embargo, adjuntando el original de la promoción como anexo 8, a este escrito, documentos con los cuales se pretende acreditar que mi representa a pesar de haber señalado un inmueble como garantía de lo adeudado por los codemandados; éste fue adjudicado por un tercero ajeno al procedimiento, dejando sin garantía a mi representada y ahora tendrías que ir sobre otros bienes propiedad de los demandados encontrándose registrado un inmueble ubicado en calle Juan Gómez 4, actualmente número 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; que ampara la inmatriculación administrativa de fecha 3 de julio del año 1990, inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 533-2729 a fojas 134, volumen 289, libro primero, sección primera, a nombre de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON. **7.-** Como antecedente de lo anterior, el C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, ahora Juez Quinto Mercantil, ordeno el embargo por la cantidad de $1,000,000.00, por tal motivo se realizó búsqueda de los demandados Pablo Juan Pérez Mondragón, Permap S.A. de C.V; sin ningún éxito, y ambos ilocalizables; salvo Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, quien en su momento fue Administrador Único de la empresa demandada, y quien si habita en el domicilio proporcionado, por tal motivo es a quien se le ha requerido el pago de la obligación que contrajo con mi representada en su calidad de aval. **8.-** En atención a lo anterior, no es sino hasta fecha 22 de febrero del año 2016, donde en diligencia de requerimiento de embargo se acudió al domicilio del demandado Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, ubicado en Calle Juan Gómez número 4B en el poblado de Cacalomacan, Toluca, México; y se realizó embargo sobre bienes muebles de los cuales se ordenó la adjudicación directa a favor de mi representada por el Juzgado Quinto Mercantil, por la cantidad de $24,520.00 (veinticuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); lo que trajo como consecuencia solicitar ampliación de embargo, ya que la suerte principal por la que se demandó, es mayor al monto de lo adjudicado y en dicha diligencia la señora ARACELI GARCIA GARCIA manifiesta que “en ese momento no se va a realizar el pago por que su esposo no tiene nada y que la casa está a nombre de ella, mostrando copias simples de una resolución del expediente 417/2012 radicadas en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, relativo a la terminación y liquidación de la sociedad conyugal que reclamo en contra de Adolfo Gerardo Pérez Mondragón en la que liquida la sociedad conyugal y quedan los bines a nombre de ésta”, motivo por el cual en dicha diligencia solo se llevó a cabo el embargo sobre bienes muebles, como se acredita con las copias certificadas del anexo 2 a fojas de la 19 a la 24. **9.-** Sin embargo en fecha catorce de noviembre del año 2017, al acudir nuevamente al domicilio ubicado en Calle Juan Gómez número 4B en el poblado de Cacalomacan, Toluca, México, en busca de Adolfo Gerardo Pérez Mondragón en razón de que el juez ordena se lleve a cabo diligencia de requerimiento de pago por la cantidad de $2´566,447.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ahora fuimos atendidos por José Pérez García, quien dijo ser hijo del ahora demandado, quien nos refirió “… que no puedo permitirnos entrar porque esta casa ya es propiedad de su madre, ya nada de lo que hay aquí es de su padre, que si habita en el domicilio pero no tiene bienes, que él se puede amparar, porque esta propiedad es de su madre, mostrando dos juego de copias certificadas del expediente número 417/2012, radicado en el Juzgado Octavo Familiar, mediante las que se acredita que el bien es de su madre…”; Dado que la persona que atendió la diligencia proporciono a la C. Ejecutora copias del expediente 417/2012 del Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, exhibo en este acto copias simples de la misma, (adjunto como anexo 9), por lo que con fundamento en el artículo 2.102 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, solicito se gire atento exhorto a su homólogo el C. Juez Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a efecto de que remita a este H. Juzgado a costa de mi representada copias certificadas del expediente 417/212 donde se llevó a cabo la terminación y liquidación de la sociedad conyugal entre ARACELI GARCIA GARCIA y ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, en virtud de que mi representada está imposibilitada para exhibirlas pues no es parte en dicho

expediente. Es muy importante señalar que la señora ARACELI GARCIA GARCIA, entonces cónyuge de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, ya tenía conocimiento de los procesos judiciales y deudas que tenía su entonces esposo, tan es así que solo basta con observar el anexo 6, que adjunto a este escrito donde se aprecia que desde el año 2008 ya había interpuesto un amparo para proteger el 50% que le correspondía, aunado al hecho de que ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON desde el año 2009 estaba notificado del juicio ejecutivo mercantil 229/2009; siendo omiso en declarar este adeudo dentro del juicio de terminación y liquidación de la sociedad conyugal que ahora se impugna como simulación de actos para causar FRAUDE a mi representada en su calidad de ACREEDORA. **10.-** Por lo expuesto se acude a esta instancia a promover el presente juicio en razón de que de las actuaciones que se anexaron a la diligencia practicada en fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se desprende claramente que el demandado Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, simuló una liquidación de sociedad conyugal con la señora Araceli García García, con toda la intensión de no hacer frente a su obligación de pago con mi representada como ACRREDORA ya que al momento de presentar su propuesta de liquidación el Señor Adolfo Gerardo Pérez Mondragón no se contemplaron ni manifestó tener adeudos, los cuales también deben entrar en la liquidación, omitiendo ADOLFO GERARDO PÉREZ MONDRAGÓN hacer referencia de ello al C. Juez Familia; y todavía en fecha 30 de abril del año dos mil quince presentan una propuesta donde acuerdan que: El inmueble ubicado en Juan Gómez número 4 en la que actualmente se encuentran dos casas construidas bajo los números 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; así como parte del terreno que se encuentra en la parte Oriente de las casas referidas, serán propiedad exclusiva de la señora Araceli García García. El resto del terreno en el cual no se encuentra construcción alguna y que se encuentra en la parte oriente de las casas referidas en la fracción anterior serán propiedad exclusiva del Señor ADOLFO GERARDO PÉREZ MONDRAGÓN, modificando también esta situación, hasta dejar insolvente al DEUDOR ante mí representada como se apreciara de las copias certificadas del proceso llevado a cabo bajo el número de expediente 417/2012, el señor Adolfo Gerardo Pérez Mondragón en la fecha en que llevó a cabo su liquidación y terminación de sociedad conyugal, ya tenía conocimiento que se le había condenado a pagar un millón de pesos a mi representada como suerte principal que dictó el C. Juez Mercantil en fecha 09 de septiembre del dos mil nueve.

Ordenándose por auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1641.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 720/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho LUCIA PÉREZ MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en la Calle 12 de Octubre, número 214, Delegación San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.60 MTS Colinda con Benito Pérez Montes de Oca; AL SUR.- 18.45 MTS.- Colinda con Dania Pérez Montes de Oca; AL ORIENTE: 11.90 MTS. Colinda con Calle 12 de Octubre; AL PONIENTE 13.35 MTS. Colinda con Mauro Rendón; con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados. En fecha diecisiete de octubre de dos mil quince, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Juan Pérez Montes de oca.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día nueve de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1644.- 15 y 21 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. MAGDALENO CASTILLO RIVERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 234/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "OLOPAN" UBICADO EN EL BARRIO DE LA SANTISIMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 74.00 metros cuadrados con CARRETERA ISABEL LA CATOLICA, AL SUR. 30.50 metros colinda con YOLANDA CASTILLO DERFLINGHER; AL ORIENTE. 57.00 metros y colinda con MAGDALENO CASTILLO RIVERO; AL PONIENTE. 50.00 metros y colinda con YOLANDA CASTILLO DERFLINGHER, con una superficie aproximada de 2,457.86 (dos mil cuatrocientos cincuenta y siete punto ochenta y seis) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte (20) de diciembre de dos mil cinco (2005) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con DAVID RAMOS LABASTIDA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1646.- 15 y 21 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA.

El C. JOSÉ LUIS RIVERA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1904/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN del inmueble ubicado en CALLE DE ALHELI, LOTE 12-A, DE LA MANZANA 01 DE LOS EJIDOS DE TEQUISISTLAN, DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225.72 metros cuadrados, que ocupan los demandados ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA INES HERNANDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA; solicitando las siguientes PRESTACIONES a).- Realicen la entrega material del inmueble que en forma dolosa y de mala fe ocupan sin derecho y donde también se encuentran construidos cuatro locales comerciales, b).- La indemnización de un millón y medio de pesos y garantía de no volverse a meter, en caso de reincidir o perturbar con actos violentos en el inmueble de su propiedad solicita la multa y arresto, c).- El pago de gastos y costas; lo anterior bajo los siguientes HECHOS, I.- Indica el actor que dicho inmueble lo posee desde hace veinte años, ya que el día seis (06) de septiembre del año dos mil dos (2002), celebro un contrato de compraventa con ALEJANDRO GRANJA GARCÍA, respecto del inmueble de referencia; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con LOTE NUMERO 28; AL SUR 10.18 metros con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE; 23.53 metros con CALLE y AL PONIENTE: 21.62 metros con ÁREA COMUNAL, en el que se estipuló la cantidad de setenta mil pesos como precio del referido inmueble, con el contrato de cesión de derechos posesorios de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, celebrado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca Estado de México, recibo de finiquito de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos todos los documentos mencionados fueron firmados por el señor Alejandro Granja García; II.- Es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil veinte, se meten sin derecho varias personas al inmueble manifestando ser maestros constructores y ser mandados por JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, quien en forma mañosa y de mala fe junto con su hermano ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, en el mes de marzo del año dos mil veintiuno llegó al inmueble de referencia acompañado de sus abogados, papa, otras personas y policías municipales solicitando a JOSE ALFREDO y ALEJANDRO ambos de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ retirarse del lugar por las buenas o por las malas, dichas personas manifestaron pertenecer al Partido Encuentro Social (PES) entregándoles un citatorio a fin de acudir al Ministerio Público de la mesa cuarta con el titular; III.- Sigue manifestado que en el mes de octubre del año dos mil veinte presentó ante la Fiscalía Regional de la Ciudad de Texcoco denuncia de hechos en contra de ALEJANDRO GRANJA GARCIA, RUBEN SANDOVAL VENTURA, MARIA MAGDALENA PEREZ SANDOVAL ampliándose la denuncia en contra de ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, donde se trata de configurar los delitos de despojo, incitación a la violencia y daño en propiedad ajena; IV.- Finalmente indica que ALEJANDRO Y JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ quienes dicen ser dirigentes del partido (PES) del Municipio de Tezoyuca y que son dirigentes del mismo partido en la ciudad de Texcoco, que tienen armas, suficientes seguidores y llegaran hasta las armas pues dicho terreno lo compraron con particulares y no van a exhibir los documentos ante cualquier persona, lo que hacen notar que se quieren quedar con el terreno de su propiedad que en todo momento lo ha poseído desde hace veinte años que con sacrificios y esfuerzo logro construir cuatro locales comerciales y dichos demandados has construido arriba de la loza otras construcciones lo cual se comprobara con peritaje en materia de valuación. Haciéndole saber a ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última

publicación, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1647.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 251/2023, JOVANI GARCÍA VALLADARES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien conocido, sin número en la Localidad de San Juan Acazuchitlán, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.98 metros y linda con Esperanza García Nicolás; al sur: 12.78 metros y linda con camino sin nombre; al oriente: dos líneas de 5.34 metros y 21.43 metros y linda con entrada privada; al poniente: dos líneas de 9.56 metros y 13.39 metros y linda con Esperanza García Nicolás. Con una superficie aproximada de 288.6300 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diez de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1648.- 15 y 21 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 229/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANGEL ANTONIO REYES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VERACRUZ NUMERO 12, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PARAJE “XAXAPOTLA” O LA PALMA C. VERACRUZ NUM. 14, COL. LA PALMA MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con MANUEL ARVIZU ESPÍNOLA; AL SUR: 10.00 metros, colinda con CALLE VERACRUZ; AL ORIENTE: 17.00 metros, colinda con ELIDET LAGUNAS LÓPEZ; AL PONIENTE: 17.00 metros, colinda con ELIDIA CRUZ VICENTE. Con una superficie de: 170.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los tres de marzo del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1650.- 15 y 21 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BBVA MÉXICO en contra de SOFÍA MARTÍNEZ FONSECA, expediente 863/2018, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

- - - En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA que sigue en este Juzgado BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER actualmente BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de SOFÍA MARTÍNEZ FONSECA expediente número 863/2018 juicio ESPECIAL HIPOTECARIO respecto del inmueble materia del embargo ubicado en VIVIENDA VEINTIUNO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA DOS ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO NOVENTA Y DOS, DE LA AVENIDA LA ARBOLEDA DEL CONDOMINIO DENOMINADO “ROBLE” RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL POLÍGONO “A”, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO “PRADERA SANTÍN”, (ANTES SANTÍN IV) UBICADO EN LA AVENIDA LA ARBOLEDA SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1´347,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, $898,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- La Secretaria hace constar que al inicio de la presente diligencia se dio cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 387 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, llamando a las partes y demás personas que deban comparecer a ésta diligencia, acudiendo al llamado de la C. Secretaria de Acuerdos: la parte actora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER actualmente BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por conducto de su apoderado Licenciado ARTURO RODOLFO TAVERA SANCHEZ, quién se identifica con cédula profesional número 3196087, que lo acredita como Licenciado en Derecho, otorgada por la Dirección General de Profesiones, Secretaría de Educación Pública; se hace constar que NO comparece la demandada SOFIA MARTÍNEZ FONSECA ni persona alguna que legalmente la represente en la presente audiencia, no obstante haber sido voceada en el local de este juzgado.- La secretaría da cuenta con escrito presentado el día de la fecha por el apoderado de la parte actora y anexos que acompaña al mismo.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene al apoderado de la parte actora exhibiendo un ejemplar del periódico “EL HERALDO DE MÉXICO”, un ejemplar del Boletín Judicial del Estado de México y un ejemplar del periódico “EL RAPSODA”, en los cuales obran las publicaciones ordenadas en proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- A continuación con apoyo en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a verificar si las publicaciones de los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se hicieron correctamente.- En seguida en cumplimiento del artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez pasa lista de postores no habiendo postores, toda vez que la secretaria certifica que al haber solicitado a los encargados de la Oficialía de partes y Archivo, de este Juzgado, sobre alguna promoción pendiente de acuerdo en cuanto a postores, relacionada con el presente juicio, se obtuvieron resultados negativos, bajo tal circunstancia en acatamiento al precepto antes mencionado, se concede media hora para admitir nuevos postores, comienza a las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día de la fecha y con apoyo en el artículo 579 del Ordenamiento Procesal invocado, se concede media hora para que comparezcan nuevos postores a la presente audiencia.- Siendo las DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, del día de la fecha y habiendo transcurrido la media hora a que se refiere el numeral invocado.- EL C. JUEZ ACUERDA: Proceda la Secretaria a certificar si comparecieron en esta media hora postores.- La C. Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto que antecede, hace constar: Que de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos a las diez horas con quince minutos, no comparecieron nuevos postores a la presente audiencia, con lo que doy cuenta.- EL C. JUEZ DECLARA que se da inicio al remate del bien hipotecado y que a partir de este momento no se admitirán nuevos postores.- En uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su Señoría se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo nueva subasta en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del veinte por ciento de la tasación a que se refiere el ordenamiento invocado. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que se hacen valer y como se solicita, con apoyo en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA VEINTIUNO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA DOS ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO NOVENTA Y DOS, DE LA AVENIDA LA ARBOLEDA DEL CONDOMINIO DENOMINADO “ROBLE” RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL POLÍGONO “A”, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO “PRADERA SANTÍN”, (ANTES SANTÍN IV) UBICADO EN LA AVENIDA LA ARBOLEDA SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de $1´077,600.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento, de la cantidad que sirvió como base en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Para que tenga lugar la audiencia respectiva, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- Convóquese postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico “EL HERALDO DE MÉXICO”, por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento al el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrase el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del juez exhortado que la devolución del exhorto que se está ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de personas autorizadas para tal efecto.- Con lo que concluyó la presente audiencia del día de su fecha siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos “A” LICENCIADA YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO a 27 de febrero del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por una sola ocasión en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre esta y la fecha de remate cinco días hábiles.

1651.- 15 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 187/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EDUARDO VENTURA VALENCIA, respecto del inmueble denominado “LA LOBA”, ubicado en Avenida Hernán Cortés número 400, esquina con Calle Reforma, de la Población de Santa Catarina Ayotzingo, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes Medidas y Colindancias: AL NOROESTE: 19.87 mts. Colinda con Avenida Hernán Cortés; AL SURESTE: 176.89 mts. Colinda con PAULA ROMERO ELIZALDE; AL NOROESTE: 166.95 mts. Colinda con Calle Reforma y AL SUROESTE: 20.56 mts. Colinda con PAULA ROMERO ELIZALDE, con una superficie de 3,229.25 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compra Venta con la señora BENITA RIVERA PEREZ, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de Santa Catarina Ayotzingo, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1653.- 15 y 21 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 211/2023, ESTEBAN VERA SANCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del Inmueble denominado “TLALMIMILOLPA SEGUNDO” ubicado en los límites del PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con la señora ISABEL ALVAREZ LOPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 166.87 METROS, LINDA CON ESTEBAN VERA SANCHEZ.

AL SURESTE 1: EN 106.70 METROS, LINDA CON MAURICIO RAMIREZ.

AL SURESTE 2: EN 63.72 METROS LINDA CON ESTEBAN VERA SANCHEZ.

AL PONIENTE: EN 34.12 METROS Y LINDA CON AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA.

AL NOROESTE: EN 101.09 METROS Y LINDA CON CAMINO RURAL.

Teniendo una superficie total aproximada de 16,192.28 m2 (DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA

NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA

1654.- 15 y 21 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JESÚS PICÓN SALAS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1155/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por ELISEO ANAYA AGUILERA, en contra de BALTAZAR GARCÍA REYNA y JESÚS PICÓN SALAS; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a) Se dicte sentencia definitiva, en la cual se declare que el C. ELISEO ANAYA AGUILERA es titular de los derechos de propiedad del bien inmueble Calle Comillas, Manzana 4, Lote 36, Colonia México Tercera Sección Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de tenerse consumada a mi favor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA. b) Como consecuencia de lo anterior y previo a los tramites de ley, con fundamento en el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, solicito que mediante la sentencia que deba recaer al presente juicio se declare procedente la acción de Usucapión y se remita copia certificada de la misma al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que inscriba a nombre del C. ELISEO ANAYA AGUILERA como nuevo propietario del predio mencionado en la prestación a). **HECHOS:** Que en fecha 15 QUINCE DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS el C. JESÚS PICÓN SALAS (Titular Registral Del Inmueble Materia De Este Procedimiento) como la parte vendedora y el C. BALTAZAR GARCÍA REYNA (Dueño Antecesor del Inmueble Materia del Procedimiento) como la parte compradora celebraron un CONTRATO DE COMPRAVENTA por la cantidad de $3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo así la propiedad respecto al predio identificado en la prestación a), firmado y ratificado ante el C. Juez menor Municipio de Texcoco, Estado de México. 2. Que en fecha del día 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO el C. BALTAZAR GARCÍA REYNA (Dueño Antecesor del inmueble Materia del Procedimiento) como la parte vendedora y el C. ELISEO ANAYA AGUILERA (Poseedor En Carácter De Dueño Y Actual Propietario) como la parte compradora celebraron un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo así la propiedad respecto al predio indicado en la prestación a), y como lo acredito con el contrato a que hago alusión y que adjunto al presente ocurso a fin de acreditar la existencia de la posesión en calidad de dueño que actualmente ocupa de manera civil, pacifica, pública, continua y de buena fe a título de dueña, y que en cuestión establece las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 metros Y COLINDA CON Lote 35, AL SUR: 17.00 metros Y COLINDA CON Lote 37, AL ORIENTE: 7.95 metros Y COLINDA CON Calle Comillas, AL PONIENTE: 7.95 metros Y COLINDA CON Lote 3, FORMANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.15 METROS CUADRADOS. 3. Así mismo, manifiesto que el bien inmueble a que hago alusión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, única y exclusivamente a nombre del señor JESÚS PICÓN SALAS pues así lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, con folio real electrónico número 00072696, partida 434, volumen 168, libro 1°, sección 1°, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, y que anexo al presente a fin de acreditar la relación jurídico procesal. 4. Sostengo que la posesión que tengo es a título de dueño. 5. Se adquirió de manera PACÍFICA. 6. Lo he tenido en posesión ininterrumpida. 7. He tenido la POSESIÓN PÚBLICA del inmueble. 8. Poseo con las calidades exigidas por la ley. 9 Cuento con JUSTO TÍTULO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de marzo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1655.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 344/2023, LILIANA MALDONADO SANTOS, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de El Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 15.00 metros colinda con José Víctor Ruiz Cruz, al Sur: 15.00 metros colinda con calle de 6.00 metros de ancho, Oriente: 13.00 metros colinda con Rita Olivia Esquivel Cardona y al Poniente: 13.00 metros, colinda con Sofía Cruz González. Con una superficie aproximada de 195.00 m2 (Ciento Noventa y Cinco Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diez de marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1656.- 15 y 21 marzo.